



PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

En cumplimiento a lo señalado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, al artículo 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal y al Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura y del INEHRM, así como demás normativa aplicable, se expone:

CONSIDERANDO

Que la corrupción compromete la capacidad de los Estados para cumplir con su obligación de promover, respetar y proteger los derechos humanos de las personas dentro de sus jurisdicciones.

Que el “Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción” considera que la corrupción debilita el Estado de derecho, perturba el orden social, disminuye los resultados económicos, destruye la confianza pública y obstaculiza el desarrollo. En México la corrupción ha tomado la forma de transferencia de bienes públicos a bienes privados, así como la generalización de simulación, lujo, dispendio y frivolidad. Esto ha significado una creciente acumulación de dinero público en los sectores económicos privilegiados y la desatención del cumplimiento de los derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Durante el periodo neoliberal, la corrupción propició que las instituciones desatendieran su tarea principal: los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Que el artículo 1º constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que existen tres convenciones que reflejan el esfuerzo realizado por la comunidad internacional para combatir la corrupción en el mundo:

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA), reconoce la trascendencia internacional de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la cooperación entre los Estados para combatirla.





Que la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), busca la participación del sector privado dentro de estos temas.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aborda temas sobre la prevención a la corrupción, penalizaciones, cooperación internacional, recuperación de activos, entre otros.

Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de México en la ONU, específicamente en el número 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas", se establece el compromiso para: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales; entre otras.

Que por su parte México, ha realizado diferentes acciones para combatir los actos de corrupción, en el 2015 se dio la reforma en materia de corrupción con la cual se dio la creación, reformas y abrogación de leyes que dieron vida al Sistema Nacional de Anticorrupción (SNA), el cual es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que en términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019 - 2024, se entenderá por corrupción el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Que dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen las competencias de los órdenes de gobierno para sentar responsabilidades, obligaciones y sanciones para las personas servidoras públicas por los actos u omisiones en que incurran.

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece:

"Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño."





Asimismo, el Código Penal Federal tipifica en su Título Décimo los delitos por hechos de corrupción.

Que la corrupción tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad, socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Por lo cual, se emite el presente:

“Pronunciamiento Cero Tolerancia a los actos de Corrupción en la Secretaría de Cultura”

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas y prácticas que promueven actos de corrupción, por lo cual nos comprometemos a realizar nuestras actividades, obligaciones y servicios, en estricto apego a las normas jurídicas que regulan la actividad del servicio público, así como, aquellas establecidas en el Código de Ética y Conducta Institucional, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación para combatir la corrupción en la Federación.

En consecuencia, al establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como, de la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y el control de los recursos públicos, se permitirá que nuestra institución alcance sus objetivos de manera más eficaz.

Los actos de corrupción constituyen conductas inapropiadas en la dignidad del servicio público, por consecuencia nuestro actuar en el desempeño de nuestras labores siempre deberá ser bajo el principio de honestidad, en beneficio de la sociedad. La corrupción afecta al desarrollo de las actividades de gobierno, al propiciar actos de injusticia, desigualdad en perjuicio de los ciudadanos y demás instituciones, además, atenta contra los principios de ética y honestidad que siempre deben prevalecer en las personas servidoras públicas, por lo que es sumamente indispensable, combatir el flagelo de la corrupción que tanto afecta al mundo.

Por lo anterior resulta claro y evidente que en la Secretaría de Cultura, no se tolerará ningún acto de corrupción, y asumimos el compromiso de desempeñarnos de forma honesta y con transparencia, para combatir todo acto en contra de la ley, tomando

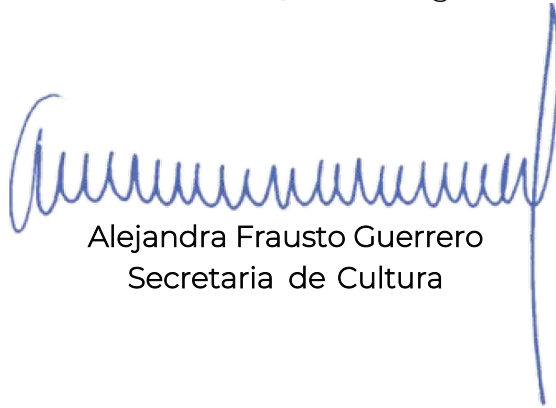




toda clase de medidas para evitar que se generen conflictos de interés y se acepten beneficios o cualquier otro tipo de acciones en perjuicio de los principios del servicio público, debiendo cuidar el manejo de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y ética profesional.

Exhorto a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura a apropiarse de los ideales de nuestro **Pronunciamiento de Cero Tolerancia a los actos de Corrupción** y desempeñarse con estricto apego a los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad, contenidas en nuestro Código de Ética y Conducta.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 30 de agosto de 2022

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Alejandra Frausto Guerrero", con una larga y elegante extensión vertical hacia abajo.

Alejandra Frausto Guerrero
Secretaria de Cultura

